

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 2326/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Fecha de iniciación: 09/03/2023

Doña Ana Hernández Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio (Las Palmas).

DECRETO

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA, PARA EL EJERCICIO 2023, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER LA CONSOLIDACIÓN DE LAS ALTAS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS (EMPRÉN).

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que con fecha 10 de marzo de 2023, se emite Retención de Crédito por el Departamento de Intervención donde se refleja que existe crédito en el vigente presupuesto municipal para realizar convocatoria, para el ejercicio 2023, de subvenciones destinadas a favorecer la consolidación de las altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (EMPRÉN), n.º de operación 220230002890, por importe de 34.000 euros.

Visto el informe jurídico n.º 2023-0057, de fecha 14 de marzo de 2023, elaborado por el Departamento Jurídico, en el que se informa que las Bases de las subvenciones referidas no contiene disposición alguna contraria al ordenamiento jurídico, por lo que se informa FAVORABLEMENTE para su aprobación.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio. (B.O.P, nº 48, de 13 de abril de 2005)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (LRBRL).



- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el texto del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCC).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando que el órgano competente para la aprobación de las mencionadas bases y la convocatoria, es la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1, letra f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 31.1.x), de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y demás de general y común aplicación.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1845 de 15 de marzo de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 20 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el texto íntegro de las *«Bases reguladoras y convocatoria, para el ejercicio 2023, de subvenciones destinadas a favorecer la consolidación de las altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (EMPRÉN)»*, que se adjuntan al final de la presente resolución.

SEGUNDO. Publicar el anuncio de las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia, mencionando el plazo de presentación de solicitudes, con indicación de que los interesados podrán consultar el texto íntegro de las Bases Reguladoras de las mismas, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ingenio y en la página web www.ingenio.es, a los efectos procedentes.

EN LA VILLA DE INGENIO A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



MUNICIPIO DE INGENIO

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA, PARA EL EJERCICIO 2023, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER LA CONSOLIDACIÓN DE LAS ALTAS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS (EMPRÉN).

1. BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE

1. Estas subvenciones se regirán, además de por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, por las siguientes disposiciones normativas:
 - a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
 - b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones en adelante (RLGS).
 - c) Ordenanza General Reguladora la Concesión de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio (Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, número 48, de fecha 13/04/2005).
 - d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
 - e) La ley 7/1985, de 12 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - f) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - g) Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento.
2. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de ayudas de minimis, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. El periodo de aplicación de este Reglamento se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 mediante el Reglamento (UE) número 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) número 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) número 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes. De conformidad el Reglamento (UE) número 1407/2013, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000,00 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.
3. La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. OBJETO Y FINALIDAD

AREA DE SERVICIOS GENERALES

FOMENTO DEL EMPLEO
AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

Plaza de la Candelaria 1
C.P. 35250. T.M. INGENIO
Las Palmas. Gran Canaria
Tel.: 928 78 00 76
Fax.: 928 78 12 47
www.ingenio.es



El objeto de las presentes convocatoria es regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones destinadas a favorecer la consolidación de las altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), realizadas entre el 1 de noviembre de 2021 y el 30 de septiembre de 2023, al fin de favorecer el fomento y la continuidad de la actividad económica, la creación de puestos de trabajo y el mantenimiento de los servicios que necesitan los ciudadanos en su entorno local.

3. REQUISITOS PARA SER UNA PERSONA O EMPRESA BENEFICIARIA

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias tanto las personas físicas o jurídicas como las comunidades de bienes (CB) y sociedades civiles (SC), que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión de las ayudas y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que hayan comenzado su actividad empresarial o profesional y se hayan dado de alta en el RETA entre el 1 de noviembre de 2021 y el 30 de septiembre de 2023. Se entenderá como comienzo efectivo de la actividad la fecha de alta de la primera actividad (la más antigua) que figure en el certificado de Situación Censal.
- b) Que el inicio de esta primera actividad genere una nueva alta en el RETA. En caso de CB, SC y personas jurídicas, la nueva alta en el RETA debe ser de la persona administradora o de una de ellas. En ningún caso se aceptarán altas en mutualidades profesionales o similares.
- c) La fecha de efectos de alta en el RETA debe ser simultánea a la fecha de alta del Certificado de Situación Censal y no distar de dicha fecha en más de un mes.
- d) Que la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención no haya estado de alta en dicho régimen en los últimos 12 meses anteriores al inicio de la actividad.
- e) Que, desde el inicio de la actividad, el domicilio social, el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Ingenio, que deberán mantenerse, como mínimo, hasta la justificación de la subvención.

En caso de desarrollar la actividad sin local físico, además del resto de las condiciones, la persona física cuya alta en el RETA da origen a la solicitud deberá estar empadronada en el municipio de Ingenio desde el inicio de la actividad y desde antes de la publicación del extracto de la convocatoria de esta subvención en el BOP de la provincia de Las Palmas.

- f) En el caso de ejercer la actividad económica en locales deberán contar con la oportuna Licencia de Apertura de Establecimientos, Declaración Responsable o Comunicación Previa, según proceda, y tenerla solicitada con anterioridad a la solicitud de la subvención.
- g) En caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que



corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Así mismo, en caso de concesión de la ayuda, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda.

- h) Seguir de alta en el RETA en el momento de la concesión.
- i) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Ingenio.
- j) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), Hacienda Autónoma y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la ayuda, en su caso.

No obstante, si en la fecha de la solicitud no se cumpliera este requisito, el órgano gestor invitará al pago al solicitante para que en el plazo improrrogable de diez días ingrese las cuotas debidas y presente el correspondiente certificado.

- k) No haber sido beneficiario de las siguientes ayudas convocadas para el mismo fin por el Ayuntamiento de Ingenio:
- Subvenciones destinadas a financiar las altas en el régimen especial de trabajadores autónomos (EMPRÉN), ejercicio 2019 (BOP Las Palmas número 126, de 18 de octubre de 2019).
 - Subvenciones destinadas a financiar las altas de actividades económicas y en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) en las industrias creativas y culturales (CREA), ejercicio 2019 (BOP Las Palmas número 126, de 18 de octubre de 2019).
 - Subvenciones destinadas a financiar las altas en el régimen especial de trabajadores autónomos (EMPRÉN), ejercicio 2020 (BOP Las Palmas número 96, de 10 de agosto de 2020)
 - Subvenciones destinadas a financiar las altas en el régimen especial de trabajadores autónomos (EMPRÉN-2), ejercicio 2020 (BOP Las Palmas número 129, de 26 de octubre de 2020).
 - Subvenciones destinadas a financiar las altas en el régimen especial de trabajadores autónomos (EMPRÉN), ejercicio 2021 (BOP Las Palmas número 128, de 25 de octubre de 2021).



- Subvenciones destinadas a favorecer la consolidación de las altas en el régimen especial de trabajadores autónomos (EMPRÉN), ejercicio 2022 (BOP Las Palmas número 130, de 28 de octubre de 2022).
2. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, general, entidades sin ánimo de lucro. También queda excluido el personal autónomo colaborador y quienes compatibilicen el trabajo por cuenta propia con un trabajo por cuenta ajena con una jornada laboral igual o superior al 60%.

4. FINANCIACIÓN

La cuantía máxima destinada a atender estas ayudas asciende a un total de 34.000 €, cuya financiación se efectuará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2410 47000 22023001648 del vigente Presupuesto municipal, consignada a tal efecto, sin perjuicio de poder incrementarla a una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de nueva convocatoria, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

5. CUANTÍA Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía de la subvención será de un máximo de 3.000 € en concepto de beneficiario, a las solicitudes que puedan acreditar el alta en la Agencia Tributaria (Hacienda) y el alta en el RETA y que cumplan con los demás requisitos.

El abono de las subvenciones se realizará en un único pago y de forma anticipada, previo a la justificación de la subvención, atendiendo a la resolución de concesión, procediéndose por el Ayuntamiento de Ingenio a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria (señalada en el Alta de Terceros), el importe de la misma.

No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES

A los efectos de apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica en el municipio de Ingenio, tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos corrientes directamente relacionados con la actividad empresarial o profesional del beneficiario, realizados como mínimo en un 50 % en comercios ubicados en el término municipal de Ingenio y que estén devengados y pagados por la persona/entidad solicitante de la subvención en el plazo de 11 meses contados a partir del día siguiente a la fecha de resolución de concesión de la subvención.

No serán objeto de subvención los siguientes gastos:



- Las inversiones que reúnan alguna de las siguientes características: que no sean bienes fungibles, que tengan duración previsible superior a un año, que sean susceptibles de inclusión en inventario o que sean gastos que previsiblemente no sean reiterativos.
- Gastos de reparación, construcción o reforma del local, que no sean de mantenimiento y conservación.
- Amortización de inmovilizado.
- Costes indirectos.
- Gastos financieros.

Todos los gastos para tener la condición de subvencionables deberán, de manera indubitada, responder a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y estar expedidos y pagados por la persona/entidad solicitante de la subvención.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

7. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

Las ayudas reguladas en esta convocatoria son incompatibles con cualquiera otras para la misma acción subvencionable, percibidas de ésta u otra administración pública, incluidas las subvenciones destinadas a la Promoción del Empleo Autónomo del S.C.E., siendo compatibles únicamente con las bonificaciones y reducciones de cuotas a la Seguridad Social y con el pago único de la prestación contributiva por desempleo, siempre y cuando, en estos dos últimos casos, el importe total de las ayudas percibidas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste total del concepto subvencionado.

8. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

8.1. Solicitud y documentación.

1. La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo establecido como “*Anexo I – Solicitud de la subvención*” el cual estará disponible en la web municipal <https://ingenio.sedelectronica.es/transparency/7605a70d-759d-492a-b7b6-14668415c75b/> y recoge la siguiente documentación.
 - Datos identificativos de la persona o empresa solicitante.
 - Declaración responsable de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
 - Declaración responsable de no tener deuda alguna con el Ayuntamiento de Ingenio y de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.



- Declaración responsable sobre la concurrencia de cualquier ayuda incompatible con esta, así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
2. Al modelo de solicitud oficial (ANEXO I) deberá acompañarse obligatoriamente la siguiente documentación:
- En caso de personas físicas:
 - DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
 - Certificado **actualizado** de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad, emitido por la Agencia Tributaria.
 - Resolución / certificación del alta en el Régimen Especial de Autónomos.
 - Informe **actualizado** de la vida laboral del solicitante, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - En caso de desarrollar la actividad empresarial o profesional sin local físico, certificado de empadronamiento.
 - Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria (Estatul), con la Agencia Tributaria Canaria y con la y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y por reintegros de subvenciones **con el Ayuntamiento de Ingenio**, emitido por la Tesorería municipal.
 - En caso de sociedad civil (SC) y comunidad de bienes (CB):
 - CIF de la sociedad civil o comunidad de bienes.
 - Contrato de constitución de la sociedad civil o comunidad de bienes.
 - DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica, de la persona administradora cuya alta da origen a la solicitud.
 - Acreditación de los poderes de la persona administradora cuya alta da origen a la solicitud.
 - Certificado **actualizado** de Situación Censal de la SC o CB que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad, emitido por la Agencia Tributaria.
 - Resolución/certificación del alta en el RETA de la persona administradora cuya alta da origen a la solicitud.
 - Informe **actualizado** de la vida laboral de la persona administradora cuya alta da origen a la solicitud, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.



- En caso de desarrollar la actividad empresarial o profesional sin local físico, certificado de empadronamiento de la persona administradora cuya alta da origen a la solicitud.
 - Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria (Estatul), con la Agencia Tributaria Canaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y por reintegros de subvenciones **con el Ayuntamiento de Ingenio**, emitido por la Tesorería municipal.
- En caso de personas jurídicas:
- CIF de la empresa.
 - Escritura de constitución y los estatutos de la empresa actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
 - DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica de la persona administradora cuya alta da origen a la solicitud.
 - Acreditación de los poderes de la persona administradora cuya alta da origen a la solicitud.
 - Certificado **actualizado** de Situación Censal de la empresa que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad, emitido por la Agencia Tributaria.
 - Resolución/certificación del alta en el RETA de la persona administradora cuya alta da origen a la solicitud.
 - Informe **actualizado** de vida laboral de la persona administradora cuya alta da origen a la solicitud, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - En caso de desarrollar la actividad empresarial o profesional sin local físico, certificado de empadronamiento de la persona administradora cuya alta da origen a la solicitud.
 - Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria (Estatul), con la Agencia Tributaria Canaria y con la y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y por reintegros de subvenciones **con el Ayuntamiento de Ingenio**, emitido por la Tesorería municipal.
3. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la documentación relacionada con Licencia de Apertura de Establecimientos, Declaración Responsable o Comunicación Previa, según proceda. La oposición se deberá realizar de forma expresa en la misma solicitud de subvención y, en dicho caso, el solicitante deberá en ese momento aportar la correspondiente documentación.

8.2 Plazo de presentación.



El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP) hasta el 30 de septiembre de 2023.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán, con carácter general, inadmitidas.

Las presentes bases serán publicadas íntegramente en la página web del Ayuntamiento <https://ingenio.sedelectronica.es/transparency/7605a70d-759d-492a-b7b6-14668415c75b/>

8.3. Lugar de presentación.

De acuerdo con el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se deberán presentar obligatoriamente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ingenio, conforme al siguiente enlace de acceso: <https://ingenio.sedelectronica.es/>

La presentación de la solicitud implicará la aceptación por parte del solicitante de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva.
2. La concesión de la subvención se realizará, hasta agotamiento de crédito disponible, atendiendo a la fecha de presentación de las solicitudes de subvención que estén completas o, si no estuviesen completas, la fecha en que reúnan toda la documentación necesaria, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano instructor.
3. Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario, mediante la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ingenio y en la página web <https://ingenio.sedelectronica.es/transparency/7605a70d-759d-492a-b7b6-14668415c75b/>, para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS (de lunes a viernes), contados desde el día siguiente a la publicación, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndole de que si así no lo hiciese se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá a su archivo.
4. El órgano instructor del procedimiento será la Jefatura del Área de Empleo y Desarrollo Local, la cual, a la vista del expediente, emitirá propuesta de resolución debidamente motivada, que se comunicará a los interesados mediante la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ingenio y en la página web <https://ingenio.sedelectronica.es/transparency/7605a70d-759d-492a-b7b6-14668415c75b/>, concediéndose un plazo de DIEZ (10) DÍAS para presentar alegaciones si lo estiman oportuno. Este plazo quedará reducido a la fecha en que el interesado en el procedimiento manifieste su



conformidad a la propuesta de resolución provisional, en cuyo caso se elevaría a definitiva. Examinadas dichas alegaciones presentadas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

5. Las subvenciones deberán ser aceptadas, en el plazo de CINCO (5) DÍAS, desde la publicación de la propuesta de resolución definitiva en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ingenio y en la página web <https://ingenio.sedelectronica.es/transparency/7605a70d-759d-492a-b7b6-14668415c75b/>, conforme al modelo “Anexo II. Documento aceptación de subvención”. En caso contrario supondrá la pérdida de la misma.
6. En caso de que la resolución de concesión propuesta coincida en todos sus términos con el contenido de las solicitudes presentadas por las personas beneficiarias, el órgano concedente podrá aprobar la propuesta de resolución de concesión sin realizar los trámites de resolución provisional y de aceptación.
7. La Resolución de concesión de subvenciones, que será por Decreto de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ingenio, se pronunciará sobre las solicitudes denegadas por no reunir los requisitos para ser beneficiario, determinará la cuantía de la subvención, las obligaciones que se asumen como consecuencia de la concesión, los recursos que caben contra la misma y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir las personas beneficiarias.
8. El plazo máximo para la resolución y su notificación será de 6 meses, tal como está establecido con carácter general en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo Común de las AAPP, y ello, sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver la solicitud.
9. El acuerdo concediendo o denegando la subvención solicitada se notificará individualmente de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Ingenio y en la página web del Ayuntamiento <https://ingenio.sedelectronica.es/transparency/7605a70d-759d-492a-b7b6-14668415c75b/>.
10. El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.



11. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

10. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

1. La justificación deberá presentarse mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Ingenio en el mes decimotercero desde la concesión de la subvención, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado actualizado de Situación Censal del beneficiario que indique la fecha de alta de la actividad y el domicilio fiscal.
- Informe de vida laboral de la persona cuya alta da origen a la solicitud.
- Una memoria económica de los gastos subvencionados, con identificación de la fecha de emisión y número de factura, proveedor, concepto, importe y fecha de pago, conforme al modelo “Anexo III. Memoria económica de la justificación de la subvención”.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado los gastos subvencionados con indicación del importe y su procedencia.
- Facturas justificativas de los gastos y documentos bancarios de pago de las mismas, realizados a través de la cuenta de la empresa o del titular y fechadas. Se aportarán todas las facturas y documentos de gasto relacionados en la memoria económica, ordenados según la relación efectuada y numerados en la parte superior derecha. Si de las facturas no se deduce directamente, deberá acreditarse que tienen una relación directa con la actividad subvencionada.

Según los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En concreto, se comprobará que las facturas o recibos reúnen los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de su expedición.
- Descripción del material adquirido y/o servicio prestado.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.



- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

2. Los documentos justificativos del gasto deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el artículo 17 la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, así como de las expuestas en la presente convocatoria.
3. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el servicio gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.
4. La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del servicio gestor y su jefatura.

11. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

- a) Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la resolución de concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo. Si se produce la baja en el RETA con anterioridad a la resolución de concesión, decae el derecho a la solicitud presentada.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS y las detalladas en el artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.
- e) Realizar las acciones de publicidad necesarias para dar conocimiento de la financiación pública de estas actuaciones, y en especial, asistir personalmente o mediante representante al evento



organizado por el Ayuntamiento para la entrega de documento acreditativo de ser beneficiario de la subvención, y en caso de disponer de local abierto al público donde desarrollar la actividad, ubicar en un lugar visible del mismo cartel informativo sobre la financiación pública de estas actuaciones. Dicho cartel será entregado por el Ayuntamiento.

12. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

1. En virtud del artículo 37 de la LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro si la subvención se ha obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Asimismo, si existiera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los demás supuestos previstos en la legislación aplicable.

2. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, totalmente o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, teniendo en consideración:
 - a) Cuando el cumplimiento se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que habrá que reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n del apartado 3 del art. 17 de la LGS. En estos casos de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad que hay que reintegrar, y responderá al principio de proporcionalidad en función de las actuaciones acreditadas, de acuerdo con el punto 2 del art. 37 de la LGS.
 - b) En particular, procederá el reintegro total de la ayuda en los supuestos de incumplimiento de la obligación establecida en el punto 11.a antes de los 12 meses del período de mantenimiento exigido, excepto que este período se hubiera interrumpido por discapacidad sobrevenida o muerte.



- c) Se aplicará el criterio de proporcionalidad con reintegro parcial de la ayuda concedida en función del tiempo de mantenimiento que restará por completar, si el período de mantenimiento ha sido, como mínimo, de 10 meses, o si se ha producido por discapacidad sobrevenida o muerte.
3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la ayuda, a la persona o empresa beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida, sin previo requerimiento por parte de la Administración.

Para ello, deberá ponerse en contacto con el servicio gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

13. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, los datos de carácter personal y la información facilitada por las personas solicitantes serán incorporados y tratados en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Ingenio, y cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. La persona interesada podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

14. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. ANEXOS.

Se acompaña a esta convocatoria los siguientes modelos oficiales:

- Anexo I. Solicitud de la subvención.
- Anexo II. Documento aceptación de subvención.
- Anexo III. Memoria económica de la justificación de la subvención.

Estos documentos se podrán descargar desde la página web del Ayuntamiento de Ingenio <https://ingenio.sedelectronica.es/transparency/7605a70d-759d-492a-b7b6-14668415c75b/>.





EXP. N.º 2326/2023

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA, PARA EL EJERCICIO 2023, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER LA CONSOLIDACIÓN DE LAS ALTAS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS (EMPRÉN).

1. DATOS DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:		N.I.F. / N.I.E.:	

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE:

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	
NÚMERO DE D.N.I. / N.I.F.:	
EN CALIDAD DE:	

TIPO DE SOLICITANTE:

☐ AUTÓNOMO/A	☐ SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR O COMUNIDAD DE BIENES	☐ PERSONA JURÍDICA (SOCIEDAD MERCANTIL)
-------------------------------------	--	--

NOTIFICACIONES:

☒ POR COMPARECENCIA EN SEDE ELECTRÓNICA (OBLIGATORIA PARA PERSONAS JURÍDICAS Y AUTÓNOMOS)

DOMICILIO PARTICULAR DEL SOLICITANTE / SOCIEDAD:

VÍA	TIPO:		NOMBRE:		Nº	
PORTAL		ESCALERA		PISO		LETRA
LOCALIDAD		MUNICIPIO		PROVINCIA		C. P.

TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO FIJO			MÓVIL		
CORREO ELECTRÓNICO					

2. EXPONE:

Que, teniendo conocimiento de la convocatoria, en el ejercicio 2023, de subvenciones destinadas a favorecer la consolidación de las altas en el régimen especial de trabajadores autónomos (EMPRÉN)





EXP. N.º 2326/2023

3. SOLICITA

La concesión de una subvención por importe de _____ € (importe máximo 3.000 €), para lo cual presenta la documentación señalada a continuación.

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

Marcar la casilla de verificación de la documentación que se presenta.

CUMPLIMENTAR SOLO EN CASO DE SER AUTÓNOMO/A (PERSONA FÍSICA).

DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.	☐
Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad, emitido por la Agencia Tributaria.	☐
Resolución / certificación del alta en el Régimen Especial de Autónomos.	☐
Informe actualizado de la vida laboral del solicitante, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.	☐
En el caso de desarrollar la actividad empresarial o profesional sin local físico, certificado de empadronamiento.	☐
Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias estatales.	☐
Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias autonómicas.	☐
Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.	☐
Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Ingenio, emitido por la Tesorería municipal.	☐
Licencia de Apertura de Establecimientos, Declaración Responsable o Comunicación Previa, según proceda. (Documento obligatorio en caso de no autorizar a la Administración a recabar el mismo y disponer de local).	☐

CUMPLIMENTAR SOLO EN CASO DE SER SOCIEDAD CIVIL (SC) O COMUNIDAD DE BIENES (CB)

NIF de la sociedad civil o comunidad de bienes	☐
Contrato de constitución de la sociedad civil o comunidad de bienes.	☐
DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica, de la persona administradora cuya alta da origen a la solicitud.	☐
Acreditación de los poderes de la persona administradora cuya alta da origen a la solicitud.	☐
Certificado actualizado de Situación Censal de la SC o CB que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad, emitido por la Agencia Tributaria.	☐
Resolución/certificación del alta en el RETA de la persona administradora cuya alta da origen a la solicitud.	☐
Informe actualizado de vida laboral de la persona administradora cuya alta da origen a la solicitud, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.	☐
En el caso de desarrollar la actividad empresarial o profesional sin local físico, certificado de empadronamiento de la persona administradora que da origen a la solicitud.	☐
Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias estatales.	☐

Cód. Validación: 5PK9W2S79QHTQG26WRUS4K
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 24





EXP. N.º 2326/2023

Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias autonómicas.	☐
Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.	☐
Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Ingenio, emitido por la Tesorería municipal.	☐
Licencia de Apertura de Establecimientos, Declaración Responsable o Comunicación Previa, según proceda. (Documento obligatorio en caso de no autorizar a la Administración a recabar el mismo y disponer de local).	☐

CUMPLIMENTAR SOLO EN CASO DE SER EMPRESA (PERSONA JURÍDICA)

CIF de la empresa.	☐
Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.	☐
DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora cuya alta da origen a la solicitud.	☐
Acreditación de los poderes de la persona administradora cuya alta da origen a la solicitud.	☐
Certificado actualizado de Situación Censal de la empresa que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad, emitido por la Agencia Tributaria.	☐
Resolución/certificación del alta en el RETA de la persona administradora cuya alta da origen a la solicitud.	☐
Informe actualizado de vida laboral de la persona administradora cuya alta da origen a la solicitud, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.	☐
En el caso de desarrollar la actividad empresarial o profesional sin local físico, certificado de empadronamiento de la persona administradora que da origen a la solicitud.	☐
Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias estatales.	☐
Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias autonómicas.	☐
Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.	☐
Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Ingenio, emitido por la Tesorería municipal.	☐
Licencia de Apertura de Establecimientos, Declaración Responsable o Comunicación Previa, según proceda. (Documento obligatorio en caso de no autorizar a la Administración a recabar el mismo y disponer de local).	☐





EXP. N.º 2326/2023

5. AUTORIZACIONES

Marcar la casilla de verificación en caso de autorizar la consulta.

La persona abajo firmante AUTORIZA expresamente que el órgano concedente consulte de forma directa los siguientes documentos:

DENOMINACIÓN DEL DOCUMENTO	AUTORIZA LA CONSULTA
Licencia de Apertura de Establecimientos, Declaración Responsable o Comunicación Previa, según proceda. (En caso de no autorizar y disponer de local o taxi, deberá aportar la correspondiente certificación acreditativa).	☐

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante DECLARA, expresamente:

1. Que la información y documentación entregada en relación con la presente solicitud de subvención es fidedigna.
2. Que cumpla los requisitos exigidos en la normativa reguladora de este procedimiento.
3. Que conoce y acepta las condiciones y obligaciones establecidas en la normativa reguladora de esta subvención.
4. Que no me hallo incurso de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las cuales son las siguientes:
 - Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener

Cód. Validación: 5PK9W2S79QHTQGfN26WRUS4K
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 24





EXP. N.º 2326/2023

subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
 - Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
5. Que conoce que en caso de inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, información o documentación que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera.
 6. Que no tiene deuda alguna con el Ayuntamiento de Ingenio y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad y cuyo plazo de justificación estuviera finalizado.
 7. Que no ha solicitado y/o recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de cualquier Administración o Ente Público nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, **incluidas las subvenciones destinadas a la Promoción del Empleo Autónomo del Servicio Canario de Empleo**, y se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Ingenio la solicitud o percepción de nuevas ayudas para la misma finalidad. En caso contrario deberá aportar la documentación acreditativa.
 8. Que comunicaré al Ayuntamiento de Ingenio las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
 9. Que me someteré a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes
 10. Que autoriza al Ayuntamiento de Ingenio para el tratamiento de los datos personales incluidos en la presente solicitud, con la finalidad de la gestión de ayudas y subvenciones, con arreglo a la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales que la desarrollan.

La persona abajo firmante ACEPTA las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria de subvenciones.

En _____, a ____ de _____ de 2023.

Fdo.: _____

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO

Plaza de la Candelaria, 1. 35250 - Ingenio. Las Palmas. Teléfono 928 780 076 Fax: 928 781 247
Correo electrónico: adl@ingenio.es Página web: <http://www.ingenio.es>

Cód. Validación: 5PK9W2S79QHTQGfN26WRUS4K
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 24





EXP. N.º 2326/2023

**Información básica sobre PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL,
para el cumplimiento del derecho de información en la recogida de datos**

Tratamiento:

Gestión de ayudas y subvenciones.

Responsable del tratamiento:

Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Ingenio.

Datos de contacto del Responsable:

Plaza de la Candelaria, 1.

35250 – Ingenio. Las Palmas.

Teléfono 928 780 076 Ext.: 290, 267.

Finalidad de tratamiento:

- A efectos de identificación, contacto y/o notificación.

Destinatarios de cesiones o transferencias:

- No están previstas transferencias internacionales de los datos.

Derechos de las personas interesadas:

Puede usted ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición, y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas en el tratamiento automatizado en la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Ingenio.

Procedencia de los datos:

Personas interesadas.





EXP. N.º 2326/2023

ANEXO II. DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA, PARA EL EJERCICIO 2023, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER LA CONSOLIDACIÓN DE LAS ALTAS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS (EMPRÉN).

7. DATOS DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:		N.I.F. / N.I.E.:	

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE:

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	
NÚMERO DE D.N.I. / N.I.F.:	
EN CALIDAD DE:	

DECLARA

En relación con la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a favorecer la consolidación de las altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el ejercicio 2023, cuyo extracto fue publicado en el B.O.P. nº _____, de fecha _____,

Que **ACEPTA** expresamente, en el plazo establecido al efecto, la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ingenio por un importe de _____ euros, según propuesta de resolución definitiva, de fecha _____, así como las condiciones establecidas y la forma y plazo previsto para justificar la subvención.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se extiende la presente, en _____, a ____ de _____ de 2023.

Fdo.: _____

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO

Plaza de la Candelaria, 1. 35250 - Ingenio. Las Palmas. Teléfono 928 780 076 Fax: 928 781 247
Correo electrónico: adl@ingenio.es Página web: <http://www.ingenio.es>





EXP. N.º 2326/2023

ANEXO III. MEMORIA ECONÓMICA DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA, PARA EL EJERCICIO 2023, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER LA CONSOLIDACIÓN DE LAS ALTAS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS (EMPRÉN).

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:		N.I.F. / N.I.E.:	

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE:

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	
NÚMERO DE D.N.I. / N.I.F.:	
EN CALIDAD DE:	

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante DECLARA expresamente:

1. Que la subvención recibida por importe de _____ euros, destinadas a favorecer la consolidación de las altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (EMPRÉN), en el ejercicio 2023, ha sido destinados a las siguientes finalidades:

2. Que ☐ SI / ☐ NO he recibido ayudas, subvenciones u otros ingresos **para la misma actividad** y conceptos de cualesquiera otras Administraciones Públicas, de entidades privadas ni de particulares. **(Marcar la casilla de verificación que proceda).**

Relación de ayudas, subvenciones u otros ingresos recibidos para la misma actividad y conceptos:

Entidad concedente	Objeto de la Subvención	Importe Solicitado / Concedido





EXP. N.º 2326/2023

3. Asimismo, presenta la siguiente relación clasificada de los gastos objeto de la presente subvención, con identificación de la fecha de emisión y número de factura, proveedor/acreador, concepto, importe y fecha de pago:

Fecha de emisión	Nº de factura	Proveedor	CIF/NIF	Concepto	Importe	Fecha de pago	Método de pago

Y para que así conste a los efectos oportunos, y con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración, se extiende la presente, en _____, a fecha de _____ de _____ de 2023.

Fdo.: _____

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO

Plaza de la Candelaria, 1. 35250 - Ingenio. Las Palmas. Teléfono 928 780 076 Fax: 928 781 247
Correo electrónico: adl@ingenio.es Página web: <http://www.ingenio.es>

